NOTA DNC N° 11055 /2020
Asunción, 19 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	383019
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Excavación para pozo artesiano con equipamientos en la comunidad indígena Tapyikue
Entidad	Municipalidad de Gral. Francisco I. Resquin
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1- Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación (pag.19,): La garantía de mantenimiento de oferta, debe ser extendida en formato de Declaración Jurada.

2- En el cuadro de Requisitos de cumplimiento para consorcio: la convocante no ha definido el porcentaje requerido para socio y líder en los siguientes puntos: (Capacidad financiera, experiencia general en obras, experiencia especifica en obras y capacidad en materia de equipos).

3- Considerando el objeto de la licitación, no sería necesario requerir documentación relativa al registro de empresas públicos y privados que se dedican a la perforación de pozos tubulares para investigación y/o captación de agua y presentación de información hidrogeológica de los pozos perforados.

4- Descripción de las obras: Recomendamos detallar las especificaciones técnicas en el cuadro indicado en el pliego estándar, redactando una descripción general de la obra, en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el Formulario de Oferta, los ítems que figuran en la lista de precios,

deben coincidir íntegramente con los del pliego (número de orden, descripción, cantidad, etc.).

5- Estimación de las obligaciones financieras de la contratante (pag.34): la convocante no ha llenado el punto, conforme lo indica el instructivo.

6- Impuestos, Derechos, Gravámenes y Cotizaciones: la convocante no ha llenado el punto, conforme lo indica el instructivo.

7- Formas y condiciones de pago: indicar la forma de pago, no se visualiza.

8- Plazo de ejecución: solicitamos llenar el punto conforme prevé el pliego estándar.

9- Programa de ejecución: la convocante no ha llenado el punto, conforme lo indica el instructivo.

10- Terminación del contrato: la convocante no ha llenado como lo prevé el pliego estándar.

a- Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

b- Recordamos que la máxima autoridad institucional, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

c- Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

d- Así también, la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria.

e- En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03: (Art. 4, 28, 30, 34 inc. “c”);
2. Ley N° 6355/19
3. Decreto N° 2992/19: (Art. 11, 33, 81, 84 y 98).
4. Decreto N° 3582/20.
5. Resolución DNCP N° 5695/19. (Art. 2, 12, 15 inc “c”, 17 ,24, 30, 38, 63, 67 y 69)
6. Resolución DNCP N° 1890/20.

edboy